ORDEN de 24 de octubre de 2014 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015. (2014050233)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas es-

tablecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2105 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en este real decreto.

En este sentido, el RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio en su disposición adicional única establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2014/2015, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015.

Artículo 2. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2014/2015 será el establecido en el Anexo I.

Artículo 3. Requisitos para matricularse en las pruebas.

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente Orden, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2. Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso académicos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 3 de junio de 2014, por la que se convoca el proceso de

admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015.

Artículo 4. Oferta modular parcial.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el articulo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 3.2 y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.

2. En este caso, los aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de Ciclos formativos regulado al amparo de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo y únicamente módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.

4. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.2.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. Un participante no podrá estar matriculado durante el curso 2014/2015 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras Administraciones educativas, así como, en régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.

2. Asimismo, el participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.

3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 6. Ciclos formativos Ofertados.

1. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo II de la presente orden.

2. La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo formativo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la dirección de Internet: www.educarex.es/eda.

Artículo 7. Solicitud de Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción conforme al modelo oficial establecido como Anexo III de la presente orden y que se podrá obtener a través de los centros examinadores y de la página web de la Consejería de Educación y Cultura: http://educarex.es/eda.

2. La solicitud de matrícula hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.

3. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada y que realicen su solicitud en base a sus intereses.

4. La Jefatura de Estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Artículo 8. Precio público.

1. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,67 euros por cada uno de los módulos profesionales indicados en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

2. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por los módulos que el interesado solicite convalidación, reconocimiento o exención.

3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web: http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050

4. El pago de los módulos se realizará en el momento de efectuar la matrícula.

5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

   a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

   b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.

d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.

e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

6. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Artículo 9. Documentación acreditativa.

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será con carácter general:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.

c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 3.2 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 4 de la presente orden deben aportar acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

e) Certificación académica de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

f) Declaración responsable de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.

g) El ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 10. Lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse directamente en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo II, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud, así como, aportar copia de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente orden, de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección https://rayuela.educarex.es, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la presente orden. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser validados por el Centro Educativo donde se realicen las

pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales, o en su defecto copia compulsada, antes del inicio de las pruebas.

Artículo 11. Reconocimientos de módulos.

1. Quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a los citados módulos. Para ello los interesados junto con la solicitud, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

2. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo X, y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

Artículo 12. Convalidaciones de módulos.

1. Los alumnos que deseen solicitar la convalidación de algún módulo profesional de los que se hayan matriculado en las pruebas, por otros estudios cursados con anterioridad, lo harán constar en la solicitud de admisión. Además de la solicitud de admisión, el alumno cumplimentará el Anexo IV, para solicitud de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde a los directores de los centros, títulos LOE, así como el Anexo V para solicitudes de convalidación de estudios cuyo reconocimiento corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, que deberán ir acompañada de la siguiente documentación;

   a) Para el caso de convalidaciones por módulos profesionales superados con anterioridad contenidos en los títulos a los que sustituye la regulación actual o en otros títulos de formación profesional: certificación académica del centro en los que se superaron los módulos con indicación de su calificación. Si estos módulos se superaron en centros públicos de Extremadura en el curso 2007-2008 o posteriores, la Administración educativa recabará esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso, no será preciso aportar la documentación señalada.

   b) Para el caso de convalidaciones por disponer de certificados de profesionalidad o acreditación de unidades de competencia asociados a cualificaciones profesionales o unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad o de la acreditación de unidades de competencia expedidos por la Administración laboral.

   c) Si los estudios sobre los que se basa la solicitud de convalidación fueran estudios universitarios, deberá aportarse una certificación académica oficial de calificaciones con indicación de las horas o créditos de duración de la asignatura que corresponda. También deberá aportarse el programa oficial de la asignatura correspondiente de estudios

universitarios (original o copia compulsada), sellado por el departamento universitario responsable de la asignatura o por el centro universitario donde se impartió, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas.

d) El interesado podrá solicitar otras convalidaciones debiendo aportar la documentación que las justifique.

2. El alumnado que le sea denegada la convalidación de algún módulo profesional, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 50 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando los módulos de los que desea examinarse, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones en el caso en que éstas hayan sido denegadas tanto por la Consejería de Educación y Cultura como por el centro, y de 15 días naturales antes de la fecha del acto de presentación para convalidaciones remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 13. Procedimiento de convalidación de módulos.

1. La Dirección del Centro en el que se realizasen las pruebas y utilizando el Anexo VII de esta orden, resolverá las solicitudes de Convalidaciones siguientes:

a) De módulos profesionales entre los ciclos formativos que se detallan en los Anexos I, II y III de la Orden 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corregida por la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio, para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) De módulos profesionales superados al amparo de la LOGSE para el mismo ciclo formativo de acuerdo con las convalidaciones definidas en los reales decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

c) Las unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que el alumno tenga acreditadas oficialmente, podrán dar lugar a convalidaciones de los módulos profesionales correspondientes según se indica en los reales decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

d) Los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio podrán convalidarse con materias del Bachillerato, en los términos que determine la norma que regule cada ciclo.

2. Para las solicitudes de convalidación no contempladas en el apartado anterior y cuya resolución no compete a la Dirección del centro, se remitirá en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del periodo de matriculación una copia compulsada de la documentación de cada alumno a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, junto con un certificado en la que conste que el

alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título, con indicación de la Familia Profesional, el Grado y el Título. Asimismo, los interesados podrán tramitar su solicitudes de convalidación a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de módulos profesionales propuestos por la Consejería de Educación y Cultura a través de la normativa que regula el currículo del correspondiente Ciclo Formativo, la solicitud de convalidación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

4. Hasta tanto no se reciba resolución favorable, los candidatos no quedarán exentos de evaluarse de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron.

5. Las resoluciones que los interesados reciban de convalidaciones que sean de la competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación y Cultura deberán presentarse en el centro en el que se encuentre inscrito para la realización de las pruebas para que surta los efectos oportunos. Una copia de la resolución se incorporará al expediente académico del alumno y al acta de evaluación de las pruebas, junto con la oportuna diligencia.

Artículo 14. Módulo de formación en centros de trabajo.

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo.

2. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a los aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionada con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.

3. La solicitud de exención del módulo de formación en centros de trabajo se realizará, según Anexo XII y deberá aportarse la siguiente documentación:

   a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

      Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral(grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

   b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

      Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

4. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la Dirección del centro en el que se realicen las mismas, resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.

5. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán en el tablón de anuncios la resolución provisional de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo utilizando el Anexo XIII, una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo.

6. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.

7. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el Anexo XIII con el listado definitivo de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

8. Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado o convalidado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 15. Módulo de Proyecto.

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de proyecto quienes soliciten o acrediten la exención del módulo de formación en centros de trabajo.

2. La solicitud de matriculación para aspirantes que acrediten tener exento el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se hará constar en la solicitud de admisión a las pruebas, conforme el Anexo III, en el apartado establecido al efecto.

3. Asimismo los participantes que soliciten la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, según lo establecido en el art 14.3, podrán solicitar la matriculación en el módulo de proyecto en el apartado establecido al efecto en el Anexo XII.

4. Los alumnos que soliciten matrícula del módulo profesional de proyecto deberán realizar el pago del precio publico según lo establecido en el artículo 8 de la presente orden.

5. En los Ciclos Formativos desarrollados al amparo de la LOE, tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de formación en centro de trabajo, la comisión de evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto y lo convocará para su defensa, según lo establecido en el artículo 19.7. Si supera el módulo quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.

Artículo 16. Procedimiento de admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, cada centro elaborará una relación provisional con las personas participantes admitidas y excluidas, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro correspondiente con indicación de los módulos solicitados para realizar la prueba, así como los módulos para los que se ha solicitado reconocimiento y convalidación y, en su caso, los módulos para los que ha quedado excluido indicando el motivo, conforme a los modelos contenidos en los Anexo VI y Anexo VIII de esta orden respectivamente.

2. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.

3. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

5. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará en el tablón de anuncios el Anexo VII con la resolución provisional de reconocimientos y convalidaciones que puedan ser reconocidos, según lo establecido en el artículo 11 y 12, por la Dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación y Cultura.

6. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.

7. Resueltas las reclamaciones, se publicará el Anexo VII con el listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones, en todo caso antes del acto de presentación al que hace referencia el artículo 20 de esta orden.

Artículo 17. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo.

2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:

   a) Un presidente, que será quien ostente la Dirección del centro, o persona que éste designe, preferentemente el Jefe del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba.

   b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.

4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.

5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifican.

6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente, podrán integrarse los asesores externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el Real Decreto del currículo del ciclo, que serán nombrados, si procede, por la Delegación Provincial de Educación.

7. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado Ciclo Formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.

8. Asimismo, cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 18. Funciones de la Comisión de Evaluación

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 y artículo 4 de la presente orden.

b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.

c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.

d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.

e) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.

g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 19. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en la art 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes.

2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas.

3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

4. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.

5. Asimismo, la Comisión establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.

6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura http://educarex.es/eda, con carácter previo al acto de presentación de las pruebas.

7. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

Artículo 20. Acto de presentación de admitidos a las pruebas.

1. Con carácter previo al inicio de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación en cada uno de los centros donde se celebrarán las pruebas correspondientes, al que deberán asistir todos los candidatos que hayan resultado admitidos de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 16 de la presente orden. Dicho acto tendrá carácter personal e indelegable, por lo que la asistencia es obligatoria salvo situaciones excepcionales, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.

2. Conforme lo establecido en el apartado anterior, se consideran situaciones excepcionales:

   a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consaguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u enfermedad grave (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011).

   b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

   c) Embarazo de riesgos, parto inminente, nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste.

   d) Asignación de destino en las Fuerzas Armadas, que le impida acudir al acto, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE n.º 278, de 20 de noviembre de 2008).

   e) Cualquier otra circunstancia alegada por el aspirante y que será valorada por la Comisión de evaluación.

3. El aspirante a las pruebas convocadas por la presente orden, deberá justificar la realidad que genera la situación excepcional. Para ello los aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de cinco días posteriores a la fecha del acto de presentación, un escrito dirigido al presidente de la Comisión de Evaluación comunicando el hecho excepcional.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el acto de presentación las Comisiones de Evaluación, en cada uno de sus centros, expondrán, el calendario de realización de las pruebas de cada uno de los módulos profesionales, aclararán las dudas correspondientes que puedan plantear los asistentes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las pruebas.

5. Los alumnos que soliciten únicamente convalidaciones de módulos, y éstos les sean convalidados deberán igualmente presentarse en el acto de presentación.

Artículo 21. Proceso de evaluación.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

2. La calificación de los módulos profesionales, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

3. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se calificará como "APTO" O "NO APTO".

4. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

5. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo IX de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro.

6. Los Módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, se reflejarán con la expresión "CONVALIDADO".

7. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "EXENTO".

8. La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "RENUNCIA".

9. Si el participante admitido no concurriera a las pruebas o parte de ellas, aparecerá en el acta de evaluación como "NP" (no presentado) en la parte que corresponda.

10. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. Los módulos convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media. A efectos de cálculo, no se tendrá en cuenta las calificaciones de "APTO", y "EXENTO".

11. Los alumnos que obtengan una nota final del ciclo formativo superior a 9, se les concederá "MENCIÓN HONORÍFICA". Ésta se consignará en los documentos de evaluación con la expresión "ME", a continuación de la nota final del ciclo formativo.

12. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

Artículo 22. Reclamación de las calificaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:

a) Se presentará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se celebren las pruebas. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.

b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Director al interesado.

c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

d) En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.

Artículo 23. Titulación

Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artículo 3.2 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Artículo 24. Certificaciones.

Quienes superen los módulos profesionales mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo X, que será expedido por la Secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 25. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo XI de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 26. Custodia de la documentación.

El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Artículo 27.Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.

2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de solicitud de matrícula.

Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación.

1. Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos II sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 17, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.

2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se regirán por lo dispuesto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Renuncia de matrícula.

La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado con forme el Anexo XIV de esta orden. La solicitud de cancelación se presentará, antes del día del acto de presentación, y en cuanto la devolución del precio público se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional cuarta. Ciclos Formativos convocados que se extinguen.

En los Ciclos formativos convocados extintos sólo podrán matricularse aquellos solicitantes que acrediten haber superado algún módulo profesional del mismo.

Disposición adicional quinta. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Cultura y otras Administra-

ciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

Disposición adicional sexta. Administración electrónica.

1. Los ciudadanos interesados que deseen presentar su solicitud de matrícula mediante la vía telemática indicada en el artículo 10.2 de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, con el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. Los interesados podrán informarse sobre cómo obtener un certificado de firma electrónica válido en la página web de la sede electrónica de la Junta de Extremadura http://sede.gobex.es/SEDE/informacion/certificadoElectronico.jsf

3. Los interesados deberán autentificarse en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" https://rayuela.educarex.es, en la que se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura", a través del certificado digital válido(no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma, entre los que se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el Documento Nacional de Identidad.

4. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática. No obstante, cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

5. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática, que no tengan la consideración de copias auténticas según lo dispuesto en el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autentificación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser validados por el Centro Educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales antes del inicio de las pruebas.

6. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

a) Sistema operativo y navegador que permita realizar las gestiones.

b) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:

— Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.

— Cliente visor de pdf.

c) Conexión ADSL 512 kbits o superior.

d) Tener instalado un certificado digital aceptado por la Junta de Extremadura.

7. Si se desea más información sobre cómo realizar el proceso de presentación electrónica de solicitudes puede consultar la página web: http://.educarex.es/eda

8. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

9. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

— Telf.: 924 004050.

— Fax: 924 004066.

— Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2014/2015.

CALENDARIO DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 14 al 24 de noviembre de 2014
Nombramiento Comisiones de Evaluación	4 de diciembre de 2014
Publicación lista provisional de admitidos	11 de diciembre de 2014
Periodo de reclamaciones	Del 11 al 15 de diciembre de 2014
Publicación lista definitiva de admitidos	17 de diciembre 2014
Publicación de reconocimientos y convalidaciones	12 de enero de 2015
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	15 de enero de 2015
Publicación de las características de las pruebas	4 de marzo de 2015
Acto de presentación previo a las pruebas	27 de abril de 2015
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT	Del 4 al 11 de Mayo de 2015
Periodo de realización de los exámenes	Del 1 al 31 de mayo de 2015

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2014/2015.

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

CICLO FORMATIVO				
JARDINERÍA Y FLORISTERÍA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	AGA2-4	RD 1129/2010 (BOE:8.10.2010)	D 294/2011 (DOE :9.12.2011)
Localidad: Montehermoso			**Centro: IES Gabriel y Galán**	

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTÍCOS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	AGA32	RD 1712/1996 (BOE:19.09.96)	RD 1256/1997 (BOE:9.09.97)
Localidad: Badajoz			**Centro: IES Ntra.Sra de Botóa.**	

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA(a extinguir)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Medio	ADG21	RD 1662/1994(BOE 30.09.1994)	RD 1677/1994(BOE 6.10.1994)
Localidad: Mérida			**Centro: IES Albarregas**	

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	ADG2-1	RD 1631/2009 BOE(1.12.2009) RD 1126/2010	D 258/2011 DOE(11.10.2011)
Localidad: Mérida			**Centro: IES Albarregas**	

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	ADM31	RD 1659/1994 (BOE:30.09.94)	RD 1674/1994(BOE:6.10.94)
Localidad: Fregenal de la Sierra			**Centro: IES Eugenio Hermoso**	

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTIVAS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	AFD31	RD 2048/1995 (BOE:9.02.96)	RD 1262/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Almendralejo			**Centro: IES Santiago Apóstol.**	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO				
INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE:1.03.2008)	D 203/2009 (DOE:7.09.2009)
Localidad: Navalmoral de la Mata			**Centro: IES Zurbarán**	

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	ELE3-2	RD 1127/2010 (BOE:8.10.2010)	D 273/2011 (DOE:17.10.2011)
Localidad: Azuaga			**Centro: IES Miguel Durán**	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO				
COCINA Y GASTRONOMÍA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)	D 170/2008(DOE 8.08.2008) 272/2009(DOE 4.01.2010)
Localidad: Plasencia			**Centro: IES Sierra de Santa Bárbara**	

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE:12.06.2010)	D 280/2011(DOE:24.11.2011)
Localidad: Badajoz			**Centro: IES San Fernando**	

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)	D 210/2010 (DOE:25.11.2010)
Localidad: Plasencia			**Centro: IES Valle del Jerte.**	

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010 (BOE:20.05.2010)	D 259/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Don Benito			**Centro: IES Donoso Cortés**	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

PELUQUERÍA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Medio	IMP23	RD 629/1995 (BOE:21.09.95)	RD 199/1996 (BOE:13.03.96)
Localidad: Aceuchal			**Centro: IES Tierra de Barros**	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Medio	SAN21	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Coria			**Centro: IES Alagón**	

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2007 (BOE:17.01.2008)	D 226/2009 (DOE:9.11.2009)
Localidad: Los Santos de Maimona			**Centro: IES Dr.Fernández Santana**	

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS (a extinguir)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 171/2008 (DOE:11.08.2008) 272/2009(DOE:4.01.2010).
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Javier García Téllez.**	

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Javier García Téllez.**	

CICLO FORMATIVO				
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	SAN35	RD 545/1995 (BOE:12.06.1995)	D 557/1995 (BOE:12.06.95)
Localidad: Llerena			**Centro: IES Llerena**	

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	SAN36	RD 539/1995 (BOE:3.06.95)	D 551/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Badajoz			**Centro: IES Castelar**	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

CICLO FORMATIVO				
PRÓTESIS DENTALES				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	SAN38	RD 541/1995 (BOE:16.06.95)	**D 553/1995 (BOE:15.06.95)**
Localidad: Don Benito.			**Centro: IES José Manzano**	

CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	SAN34	RD 537/1995 (BOE:02.06.95)	D 549/1995 (BOE:02.06.95)
Localidad: Navalmoral de la mata			**Centro: IES Albalat**	

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA (a extinguir)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Medio	SSC21	RD 496/2003 (BOE:24.05.2003)	RD 938/2003.B.O.E.:12.08.2003)
Localidad :Fuente del Maestre			**Centro: IES Fuente Roniel**	

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013,DOE 31.1.2014))
Localidad : Fuente del Maestre			**Centro: IES Fuente Roniel**	

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL(a extinguir)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	D 173/2008 (DOE:13.08.2008)
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Al-Qazeres**	

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 DOE:19.04.2012
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Al-Qazeres**	

CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	SSC33	RD 2061/1995 (BOE:24.02.1996)	D 2267/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Cabeza del Buey			**Centro: IES Muñoz Torrero**	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Medio	TMV2-1	RD 453/2010 (BOE:21.05.2010)	D 97/2011 (DOE:9.06.2011)
Localidad: Valencia de Alcántara			**Centro: IES Loustau-Valverde**	

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Badajoz			**Centro: IES San José**	

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS.(a extinguir)				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOGSE	Superior	EOC32	RD 2209/93 (BOE:19.02.1994)	RD 1435/94 (DOE:11.03.1994)
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Universidad Laboral**	

CICLO FORMATIVO				
PROYECTO DE OBRA CIVIL				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
LOE	Superior	EOC3-2	RD 386/2011 BOE	D 205/2013 DOE(4.11.2013)
Localidad: Cáceres			**Centro: IES Universidad Laboral**	

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

CICLO FORMATIVO				
PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
FP DUAL	Superior	FME3-4	RD 1687/2007 BOE(16.01.2008)	D 152/2012 DOE(2.08.2012)
Localidad: zafra			**Centro: IES Cristo del Rosario**	

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA Y AGUA.

CICLO FORMATIVO				
ENERGÍAS RENOVABLES				
NORMATIVA	**GRADO**	**CÓDIGO**	**TÍTULO**	**CURRÍCULO**
FP DUAL	Superior	ENA3-3	RD 385/2011 (BOE 14.04.2011)	D 204/2003 DOE(4.11.2013)
Localidad:			**Centro:**	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 2014/2015

1	DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento		Municipio / localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN
I.E.S.:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

MODALIDAD:

☐ El aspirante accede a las pruebas a través de Oferta Modular Parcial para quienes no disponen de los requisitos de acceso académicos al Ciclo Formativo establecido en el Art. 4.3. de la Orden de convocatoria y tiene superado algún módulo asociado a unidades de competencia del CNCP correspondiente al ciclo formativo del que se matricula.

El aspirante posee alguno de los siguientes requisitos de acceso académicos: ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a CFGM ☐ Prueba de acceso a CFGS ☐ Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

CICLO FORMATIVO:	GRADO: ☐ Medio ☐ Superior

MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS QUE SE MATRICULA (2):

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	¿Solicita convalidación del módulo? (3)	¿Solicita reconocimiento del módulo? (3)	
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.Para alumnos que tienen reconocida la exención del módulo de FCT: ☐MÓDULO DE PROYECTO(sólo ciclos formativos desarrollados al amparo de la LOE)			

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en el Anexo I
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita convalidaciónn o reconocimiento

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

A) GENERAL:

A.1. Identidad:

☐ La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad

☐ La persona firmante **NO CONSIENTE** la consulta de sus datos de identidad y residencia, y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.

A.2. ☐ La persona firmante ha estado matriculada en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2008/2009 o posteriores, por lo que la información correspondiente a sus datos de matrícula **está disponible** en los registros automatizados **del sistema de gestión Rayuela.**

☐ La persona firmante presenta documentación acreditativa de la matrícula en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.3. ☐ La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y se encuentra en posesión del título de Técnico de Formación Profesional obtenido en la Comunidad de Extremadura en el año 2008 o posterior. No presenta copia del título.

☐ La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y aporta la fotocopia compulsada del título de Técnico.

A.4. ☐ La persona firmante adjunta solicitud de convalidación de módulos profesionales y exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO (Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos del Art. 3 de la Orden)**:**

B.1 ☐ La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso **está disponible** en los registros automatizados **del sistema de gestión Rayuela**.

B.2 ☐ Poseo condiciones de acceso y aporto:

☐ Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso. ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. ☐ Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.

B.3 ☐ La información sobre la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP **está disponible** en los registros automatizados del **sistema de gestión Rayuela.**

B.4 ☐ No poseo condiciones de acceso y aporto:

☐ Certificación académica de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP superados.

C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS

☐ Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.
☐ Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.
☐ Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.
☐ Otra documentación (especificar cuál)_____
☐ La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura **está disponible** en los registros automatizados del **sistema de gestión Rayuela.**

D) ACREDITACIÓN EXENCIÓN MÓDULO DE FCT:
☐ Certificado de reconocimiento del módulo de FCT expedida por la Administración educativa.

E) PAGO DE PRECIO PÚBLICO

☐ Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporto ☐ Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
☐ Estoy exento/a del pago del precio público y aporto:
☐ Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%
☐ Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo
☐ Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
☐ Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA:**

NO estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.

NO estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.

En _____,a_____de_____de 20__

EL/LA SOLICITANTE

(sello del centro receptor)

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO IV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ETREMADURA.
CURSO 2014/2015
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO CORRESPONDE A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS(Títulos LOE)

D_____Documento de identidad Nº_____
Domicilio_____Teléfono_____
Población_____Código postal_____Provincia_____

EXPONE:
1.Que en el curso académico 20___/20___se ha matriculado en el centro_____ _____de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado_____denominado_____

2.Que reúne alguno de los requisitos siguientes(márquese el que proceda)

☐ Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOGSE, cuya convalidación está definida en las normas que regulan los títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
☐ Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
☐ Tener acreditadas unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
☐ Tener superados otros estudios reglados: (indíquese cuáles).

SOLICITA:

☐ Que le sea reconocido por la Dirección de ese Centro la convalidación de los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado:

Clave	Denominación del módulo profesional

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

☐ Fotocopia del documento de identificación(nacional o extranjero).
☐ Certificación académica(original o fotocopia compulsada), expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales o, en su caso, las materias o estudios cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
☐ Documento acreditativo de las unidades de competencia reconocidas que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ETREMADURA. CURSO 2014/2015.

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMENTO CORRESPONDE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

D_____Documento de identidad Nº_____
Domicilio_____Teléfono_____
Población_____Código postal_____Provincia_____

EXPONE:
1.Que en el curso académico 20__/20___se ha matriculado en el centro_____
Dirección del centro_____Municipio_____
Código postal_____provincia_____
_____de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado_____denominado_____
_____

2.Que ha cursado y superado los siguientes estudios:
_____
_____

SOLICITA:
La convalidación de los siguientes módulos profesionales:

Clave	Denominación del módulo profesional

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

☐ Fotocopia del documento de identificación(nacional o extranjero).
☐ Certificación de estar matriculado en los estudios de Formación profesional cuya convalidación solicita.
☐ Certificación académica(original o fotocopia compulsada),de los estudios realziados expedida por un Centro Oficial, en la que consten: las enseñazans cursadas y cada una de las asignaturas, materias o en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
☐ Original o fotocopia compulsada de los Programas de los Estudios universitarios cursados, sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias(teóricas y prácticas) en las qye fundament su solicitud de convalidación.
☐ Fotocopia compulsada del título alegado.

En_____a_____de_____de 20_____

Firmado_____

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO VI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2014/2015.

LISTADO_____ DE PERSONAS/MÓDULOS ADMITIDOS A LAS PRUEBAS.
provisional/definitivo (1)

CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (2)	Módulos profesionales para los que solicita la inscripción		¿Solicita convalidación? (3)	¿Solicita reconocimiento? (3)
		Clave	Denominación		

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad
(3). Indíquese: Sí o No

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO VII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2014/2015.

LISTADO_____ DE RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN
provisional / definitivo(1)

CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (2)	Módulos profesionales para los que solicita el reconocimiento, convalidación.		Situación (3)
		Clave	Denominación	

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad
(3). Indíquese: "R" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "MECD" si la solicitud ha sido remitida al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, queda pendiente de su resolución.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2014/2015.

LISTADO DE PERSONAS/MÓDULOS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

CICLO FORMATIVO: ____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (1)	Módulos profesionales para los que solicitó la inscripción		Motivo de exclusión
		Clave	Denominación	

(1) Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO IX

ACTA DE EVALUACIÓN

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: _____ GRADO: _____ CURSO: 2014/2015.

CENTRO: _____LOCALIDAD:_____PROVINCIA:_____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)														
Nº de orden	**Apellidos**	**Nombre**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**FCT** (2)	**FCT o título** (3)	**Nota final ciclo** (4)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

(1) Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CONVALIDADO". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "RECONOCIDO seguida de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP".

(2) Rellenar únicamente si tiene superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está exento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EXENTO"

(3) Consignar FCT si cumple los requisitos para realizar el módulo de FCT o Titulo si la persona tiene superados la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo y ha acreditado los requisitos de acceso, en cuyo caso puede solicitar el título que corresponda.

(4) Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos convalidados, exentos o que aparezcan con la calificación de apto.

Diligencia de modificación:_____
_____
_____
_____

Diligencia de modificación:_____
_____
_____
_____

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO IX. (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta acta consta de_____personas y de _____páginas_____
Y termina por D./Dña_____

En _____, a _____de _____de 20___

Vº Bª Director/a del Centro Fdo_____	Presidente de la Comisión de Evaluación (sello del centro) Fdo:_____	Secretario/a de la Comisión de Evaluación Fdo_____
Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____
Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo_____

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta			
1		7	
2		8	
3		9	
4		10	
5		11	
6		12	
		FCT	Formación en centros de trabajo

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO X
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2014/15.
Certificado académico

D/Dña_____
Secretario/a del IES_____código del centro_____
Dirección_____localidad_____CP_____
Provincia_____

CERTIFICA
Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2014/2015, las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1		
2		
3		
4		
5		
8		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
FCT	Formación en Centros de Trabajo	
Nota final del ciclo formativo (cuando proceda)(5)		

Requisitos de acceso:
☐ Sin requisitos ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio
☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
☐ Prueba de acceso a la Universidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

(sello del centro educativo)

El/La Secretario/a

Fdo_____

Vº Bº
El/La directora/a

Fdo_____

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
(3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo.

(4)

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo convalidado	CONVALIDADO
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo no presentado	NP
Módulo exento	EXENTO	Módulo no matriculado	NM
Módulo de FCT Superado	APTO	Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención Honorífica	ME

(5) Rellénese sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO XI

CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

D/Dña_____Secretario/a del IES_____Código del centro_____
Dirección_____Localidad_____C.P_____
Provincia_____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, ha superado los módulos profesionales asociados a las siguientes cualificaciones profesionales y unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la convocatoria para la obtención directa del título de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Extremadura del curso 2014/2015, correspondientes al ciclo formativo _____ _____ de grado Medio/Superior (1) , establecido mediante el Real Decreto (2) _____ y cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código	Denominación	C/I (4)	Código	Denominación

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

V° B°
El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Cítese la norma que establece el título
(3) Cítese la norma que establece el currículo
(4) Completa (C) o Incompleta (I)

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO XII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2014/15.

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES

D._____Documento de identidad Nº_____
Domicilio._____Teléfono._____
Población_____Código postal_____Provincia._____

EXPONE:

1.Que está matriculado en el Centro:_____
Dirección del centro:._____Municipio_____
Código postal_____Provincia de._____en el ciclo formativo de grado_____
Denominado_____
Y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 39. RD 1147/2011, sobre la exención del módulo de Formación en centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.

SOLICITA :
-La exención del módulo de formación en centros de trabajo.

☐asimismo, solicita la matriculación del módulo de proyecto.(sólo para ciclos desarrollados al amparo de la LOE).

DOCUMENTACIÓN: (fotocopia compulsada)

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

☐ Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.
☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituo Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
☐ Contrato de trabajo.
☐ Otros documentos:_____
_____

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en el régimen especial correspondiente.
☐ Declaración del interesado de las actividades más representativas.
Otros documentos:_____

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:
☐certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia.
☐Otros documentos.

En._____a._____de._____de 20_____

Fdo._____

SR.DIRECTO/A DEL CENTRO._____

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2014/15.

LISTADO_____DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

(provisional/definitivo)

Ciclo Formativo_____

Apellidos y Nombre	Situación*

* Exento /no Exento.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO XIV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2014/15.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.

D_____Documento de identidad nº_____
Domicilio_____Teléfono_____
Población_____Código postal_____Provincia_____

EXPONE:
1.Que en el curso académico 20___/20_____ se ha matriculado en el centro_____
_____localidad_____en las pruebas para la obtención del título_____

SOLICITA:
La renuncia de a la matricula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En_____a_____de_____de 20_____

Firmado:……..

SR.DIRECTOR DEL CENTRO……

D_____,Director del Centro público_____
_____,localidad_____
vista la solicitud presentada por D_____
documento de identidad Nº_____matriculado en el curso académico 20_____/20_____en las pruebas para la obtención directa del título de_____
_____para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

RESUELVE:
Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En_____a_____de_____de 20_____
(sello y firma)